

ÉTICA Y DINERO

POR

ANTONIO SEGURA FERNS

“La mayor parte de las proposiciones y cuestiones que se han escrito sobre materia filosófica, no son falsas, sino sinsentidos” (1), nos dice uno de los más relevantes filósofos modernos, Ludwig Wittgenstein. Si esto tiene validez en el campo filosófico con mucha más razón la tiene cuando el discurso versa sobre algo complejo, aquí un filosofar sobre la ética y el dinero.

Esta especulación es antigua: Aristóteles, precisamente en la *Ética Nicomaquea* empezará señalando cómo “la moneda ha venido a ser como una especie de sustituto de la necesidad en virtud de una convención, y por eso se llama así, porque no es por naturaleza, sino por ley humana y está en nuestras manos cambiarla o inutilizarla... Pero la necesidad, como una especie lo mantiene todo unido” (2).

Es, pues, evidente la relación intrínseca que se da entre esa “convención legal” —el dinero— y la “necesidad humana” lo cual lo inscribe de pleno derecho no sólo en la ética o “ciencia de las costumbres”, sino también en la moral o “ciencia del bien”. En efecto, en términos no ya filosóficos, sino económicos actuales, el dinero, respecto a las “necesidades” de los hombres, es no sólo una *medida* de ellas en la operación de intercambio, sino un *transportador* de ellas en el tiempo. Aristóteles lo dirá así: “En cuanto al cambio futuro, si ahora no necesita-

(1) *Tractatus*, 4003.

(2) *V. Eth. Nicb.* B 1133c, 29.

mos nada, pero luego podemos necesitar algo, la moneda sirve como garante, porque el que tiene dinero debe poder adquirirlo" (*ibidem*).

Aquí, precisamente, se inicia la compleja problemática ética del dinero, pues "la moneda misma está sujeta a igual fluctuación, porque el dinero no tiene siempre el mismo valor, aunque tiene una tendencia a permanecer estable. Por ello, todas las cosas deben tener un precio, porque así habrá siempre intercambio y, por ello, asociación humana: la moneda como medida, iguala las cosas haciéndolas conmensurables" (*ibidem*).

El desarrollo de estas ideas, daría lugar no a una conferencia, sino a un curso completo, pues "in nuce" comprende toda la problemática ético-económica de la licitud del interés y de la inflación, temas que han hecho correr ríos de tinta. En un apretado resumen de todo ello, veremos cómo durante largos siglos de ortodoxia pública cristiana, estará presente el tema del lucro en los préstamos, problema no sólo ético, sino también político. Todo el razonamiento hecho en la *Ética Nicomaquea* lo repetirá Aristóteles en el Libro I de su *Política*, donde añadirá un matiz sobre el intercambio: "Cada objeto de propiedad tiene un doble uso. Ambos casos se refieren *al mismo* objeto, pero no de la misma manera: uno es el uso del zapato, por ejemplo, como calzado, y otro como objeto de cambio" (3).

Pero así como la utilidad del calzado como uso tiene un límite, por el contrario, como objeto de comercio no lo tiene: No otra cosa es la diferencia que se da entre la *riqueza material* que satisface las "necesidades" humanas, y la riqueza "monetaria", que teóricamente es infinita, como nos dirá el más insigne aristotélico, Tomás de Aquino, señalando cómo "la concupiscencia *natural* no puede ser infinita en *acto*, porque tiene por objeto lo que la naturaleza humana requiere, y esto se dirige siempre a una cosa finita y cierta. Por él el hombre no desea nunca comida ni bebida infinita.

(3) *Ib.* B 1257a.

Pero, así cómo acontece en la naturaleza, en el infinito existe *en potencia* por sucesión (1+1+1+... _____)... la concupiscencia *no natural* (por convención) es del todo infinita, porque sigue a la razón" (4), capaz de captar la noción de infinito. En otras palabras, aquella primera "concupiscencia" natural, es la propia del animal; la segunda, no natural, convencional, es la propia *sólo* del "animal racional", el hombre. Por ello, la primera está sujeta a la "ley de la necesidad"; la segunda a la "ley de la libertad" de los seres personales. Aquella es de cosas *físicas*; ésta del "dinero" como signo convencional del valor económico que *mide* como "precio", y es "infinito" por su calidad acumulativa, tal como la concupiscencia racional humana.

Todo esto originará una abundantísima literatura sobre *dinero* y *ética*: Por ejemplo, en el *Index thomisticus* que ha publicado la IBM, gigante de la informática, aparecen correlacionadas todas las palabras —8,7 millones— en la ingente producción de Tomás de Aquino. Ahí, los términos "divitia", "pecunia", "nummus" "denarius", etc. son citados en más de un millar de referencias en siete páginas, a tres columnas de apretado texto, del tomo XIX del citado *Index*.

No podía ser de otro modo: Aristóteles, como vemos, inserta el dinero como "medida" del precio de las cosas inscritas en su teoría metafísica de la *potencia* y el *acto*. El dinero es así *potencia* universal del valor económico que se concreta un *acto* como precio en cada transacción mercantil o fiduciaria "substantializándose" así en esta o aquella mercancía, servicio o inversión. Incluso en aquellos bienes metaeconómicos —cultura, arte, culto— que necesitan una base material, por ello económica —instrumentos, libros, etc.— para su uso o disfrute rige la ley del dinero. En esta presentación de una "metafísica del dinero" están de acuerdo no sólo Aristóteles y el Aquinate, sino filósofos tan alejados de ellos como Kant o Hegel. Un sociólogo muy influido por el kantismo, Georg Simmel (5) nos dirá en su *Filosofía*

(4) T. DE AQUINO, s. Th. I-II, q 30, ar4, co.

(5) GEORG SIMMEL, *Filosofía del dinero*, I.E.P., 1976, p. 88.

del dinero que "conocer un objeto, dice Kant, es establecer una unidad en la multiplicidad de sus apariencias" (p. 88), pasando a "situar el dinero dentro de una imagen concreta del mundo para determinar en ella la significación filosófica del mismo; puesto que sólo cuando la forma del valor económico corresponde a la forma de lo real el más alto grado de realización que aquélla puede aspirar es una interpretación del ser en general más allá de sus manifestaciones inmediatas" (p. 78): En otras palabras, el dinero es la *forma* general del valor económico como lo *general* del mismo en la presencia de los diferentes "precios" del intercambio comercial, pues "el dinero es una acumulación abstracta de valor; como objeto visible, el dinero es el cuerpo con que se cubre el valor económico, abstraído de los objetos valiosos... En la realización de aquello que es común a los objetos en cuanto económicos (p. 104).

Y aún añade algo muy significativo en la relación del dinero con la ética: "Por esto en ningún otro símbolo exterior se expresa de modo tan completo la miseria general de la vida humana como en la necesidad perpetua de dinero, que oprime a la mayoría de los seres humanos. El precio en dinero de una mercancía es la trocabilidad que se establece entre ella y el conjunto de las demás mercancías" (p. 105): es decir, la carencia de dinero es la miseria.

Del mismo modo, Hegel en su *Propedeútica* -15,3- nos dirá que "el dinero es la forma universal de los bienes, por ello como valor abstracto, en sí mismo no puede ser usado con el propósito de satisfacer una necesidad particular. Solamente es el medio universal por el que se satisfacen las necesidades particulares, y, en esta misma línea, en otra obra -*El sistema en la eticidad* I, A, a)-, nos dirá que "la necesidad constituye aquí una individualidad absoluta, un sentimiento limitado al sujeto y que pertenece enteramente a su naturaleza"... Se trata del comer y del beber, pura indigencia humana. Esta *necesidad* general, "reflejada en la cosa u objeto, en lo particular mismo, constituye su igualdad con otras cosas, consistiendo así en el valor. Como medida *empírica* es, empero, el precio" (*ibidem*).

Así, en el intercambio “el dinero es la sobreabundancia puesta en la indiferencia, como algo universal *concreto* y como posibilidad de todas las necesidades” (*ibidem*), frente al “universal *abstracto*” que es el “valor de uso”, como categoría fundante del intercambio, frente a su discípulo Marx, que optó por un pretendido “valor de cambio”, objetivo, constitutivo de la mercancía como el *peso* o *el tamaño* tomado como “medida del gasto de la fuerza de trabajo humana por su duración” nos dirá en *El Capital* (6). Pretendido objetivismo que, como señaló Von Mises (7), imposibilita un cálculo racional de precios y ha terminado en ruina económica en los países donde ha imperado el “socialismo real”.

Se ve cómo coinciden en el tema del dinero tan diferentes discursos filosóficos —Aristóteles, Tomás de Aquino, Kant, Hegel, Marx—, señalando dos cosas: a) el ineludible condicionante de la necesidad, la indigencia de cosas, que el hombre precisa o simplemente desea. b) Por otro lado, cómo esa “convención” humana que es el dinero como medida según *precio del valor económico* de las cosas que se necesitan, sólo es una expresión universal”, vacía en sí misma —especialmente tras la desmetalización del dinero—, pero que “sirve” como “universal concreto” para el intercambio real, donde se substancia en cosas útiles o deleitables. En el intercambio económico entre hombres, rige el dicho popular “tanto tienes, tanto vales”. Lo cual por un lado es una cura de humildad que nos recuerda patentemente que somos “creaturas” limitadas, no el Creador infinito al que tenemos que pedir “el pan nuestro de cada día”. Claro que también puede dar lugar a una curiosa deformación —que ya señaló Apuleyo de Madaura en el *Asno de Oro*— que significa el reducir el valor casi infinito de la persona humana a la posesión de la mera riqueza natural que viene confundiendo el “ser” con el “tener”, cayendo en la ridícula pretensión de aquel asno que por ir cargado de oro se creía algo importante.

(6) K. MARX, *OME* 42, p. 82, Ed. Grijalbo.

(7) EF. L. VON MISES, *La acción humana*, Sopec, 1968, cap. XXVI.

Todo esto es objeto de la reflexión del filósofo cordobés Lucio Anneo Séneca que, en su Carta LXXXVII a Lucilio, rico "self made man" pompeyano, le dice: "Tienes por rico aquél porque su vajilla de oro le sigue hasta en sus viajes, porque en todas las provincias tiene tierras labrantías y maneja un libro de vencimientos lujosamente encuadernado, poseyendo en las proximidades de Roma tanta extensión de campo que sería envidiada aunque lo fuera en los criales de Apulia; cuando hubieras dicho esto, yo te diré: Es un pobre pelado. ¿Por qué? preguntarás. Porque debe ¿cuánto?, dices. Todo; si no es que haces distinción entre los préstamos de un hombre o de la fortuna. ¿Qué importan en nuestro caso las mulas gordas y lucías, todas de un mismo color? ¿Qué estos coches vinculados?... Esos arreos no pueden hacer mejor al hombre ni a la mula".

En nuestro discurrir hemos pasado, pues, del tema económico, neutro, cuantitativo, sobre el dinero, a su relación con el hombre, su inventor: estamos ya en el discurso *ético*, una vez alcanzado el consenso teórico de las diversas filosofías del dinero. Ahora vamos a centrarnos en su "uso", tal como ha sido formulado en el marco de la civilización occidental, configurado por un milenio de Cristiandad.

Werner Sombart (8), nos dirá en *El burgués* que "lo que interesa" a nuestra cuestión es el tomismo que domina desde el siglo XIV en el catolicismo... característica peculiar de esta doctrina es que conjuga en un todo unitario los dos elementos que integran desde su principio el sistema cristiano: la religión paulino-agustiniana del amor y de la gracia, con la religión de las leyes y de los preceptos... Lo único que va a ocupar nuestra atención es la moral de la ley tomista. La idea central de esta moral es la racionalización de la vida eterna y la divina ley terrena y natural de la razón, tiene el contenido de regular los sentidos, los afectos y las pasiones, y encastrarlos hacia fines racionales, ya que la razón humana, para Tomás, es una "scintilla Dei", como una chispa desprendida de

(8) W. SOMBART, *El burgués*, Alianza, 1982, pp. 255-256.

la Razón Divina (in 1 Sent., ds. 46, q. 1 art. 2). Pues bien, como antes se dice, el dinero no ya como "medida" del intercambio, sino en su *uso* como "dinero puro", originará un abundante discurso moral sobre la licitud de los préstamos con interés. La polémica nace de la confusión original respecto a las *dos* funciones del dinero, ya como "medida", ya como "depósito" de valor.

Es obvio que la escolástica, siguiendo a Aristóteles, que funda la universalidad del dinero en la "necesidad" humana de los diferentes bienes medidos para su intercambio, negará la licitud del dinero en los contratos de "mutuo" intercambio, pues la equidad sólo admite que se devuelva lo que se recibió: "El uso, en ciertos casos, exige la conjunción de la sustancia usada, la misma cosa... El uso propio del dinero es utilizarlo para su cambio por otras cosas... Mas también hay cosas cuyo uso no implica el destruirlas, tal como, vgr. habitar una casa. Así, de este modo, en las cosas que no se consuman por el uso... puede concederse que ya se venda la cosa misma, ya el *uso* de ella; o una y otra cosa, reteniendo su uso en el tiempo; o igualmente puede vender el *uso* de ella (alquiler) reteniendo la propiedad. Pero, en aquellas cosas cuya utilización es consuntiva, no sabe otro uso que la cosa misma... Por eso, cuando alguien deja dinero a otro con la obligación de devolverlo íntegramente, y luego quiere obtener cierto precio por ese adelanto, es manifiesto que cede el uso del dinero que es la propia sustancia del mismo, porque el uso del dinero es su propia sustancia: por ello *vende* aquello que no es; o lo vende por dos veces... Y esto manifiestamente va contra la misma razón de la justicia" (10).

Ahora bien, el dinero, ya no como "medida" del intercambio de bienes físicos, que se *consume* en la adquisición de ellos, sino como "depósito de valor", vgr., los ahorros hechos con vista al futuro, están en la misma situación que la posesión de una cosa o cualquier otro bien *físico* utilizable. La

(9) T. DE AQUINO, cf. 1 sent, ds 46, q 1, ar 4, co.

(10) T. DE AQUINO, *Maestro disputata dei mali*, q 13, a 4.

pregunta ahora será: ¿Es lícito aquí sacarle un "interés", un "precio" de "alquiler"?

El tema lo toca Sto. Tomás así: "En un préstamo mutuo, el prestador puede sufrir algún daño en lo prestado (daño emergente) de dos modos: Uno que no le devuelvan lo prestado en el tiempo pactado (lucro cesante) y así, el que retiene el préstamo, debe tenerlo 'ad interesse'... porque el que presta debe tomar precauciones para no perjudicarse" (*ibidem* 4). Es decir: puede haber un tipo de préstamo sin interés, una carencia de coste; pero a partir de cierto tiempo si no hay devolución, el prestador ha de resarcirse de ello. Esto ocurre porque también —como las cosas— el dinero puede tener un doble uso. El uso principal es medir el intercambio, pues para esto se inventó el dinero; el uso secundario del dinero puede tomar otra forma, vgr., cuando se pone como prenda pignorativa de aval... El modo cambiario es el uso *consuntivo* de la sustancia de los objetos que se intercambian, por cuanto el dinero se convierte en aquello por lo que es cambiado... Pedir por este uso un precio más alto generalizado a toda la sociedad, para asegurar rentas crecientes a más población, debería resolverse definitivamente por la Iglesia. Y fue resuelto por Benedicto XIV que un 1 de noviembre de 1745 publica la carta "Vix pervenit" dirigida a los obispos italianos y después ampliada su vigencia a todo el ámbito de la Iglesia católica por una nota del Santo Oficio del 20 de julio de 1836. El origen inmediato en este documento fue la polémica producida por la publicación en 1744 de la obra de Scipion Maffei, titulada *Del impiego del denaro* y dedicada al Papa, de quien era amigo, como se cuenta en dicha carta. El Papa nombró una comisión de Cardenales y teólogos para dictaminar sobre la obra de Maffei. Y la carta pontificia sólo es el relato del dictamen y su aprobación doctrinal.

En ella sigue condenándose la *usura*, pero establece que "algunos títulos o contratos distintos del mutuo que pueden dar un justo beneficio sobre lo prestado" (III), porque tampoco se niega que muchas veces, mediante contratos de naturaleza muy diversa del mutuo, *cada cual puede colocar e*

invertir su propio dinero, ya para obtener rentas anuales, ya para ejercer el comercio o en negocios lícitos, y obtener de ello un honesto lucro (ibidem). Después señalará que "la usura es el abuso en las condiciones pactadas" (IV), coincidiendo así con S. Antonio que pone la usura más en la intención que en el lucro del prestador.

Prudentemente, el Papa, al aprobar las conclusiones de la comisión, añade: "Nada establecemos, por ahora, acerca del contrato que ha provocado estas controversias. Tampoco determinamos nada sobre los otros contratos, en torno a los cuales los teólogos y canonistas se dividen en diversas opiniones" (VI), recomendando moderación y cautela en los juicios sobre esta materia (VIII).

Terminamos recordando con J. Pieper (11) cómo "la ética idealista del siglo pasado ha olvidado y negado la determinabilidad de la moral por la realidad". Esto es un ejemplo evidente de cómo el mejor conocimiento de la realidad económica, al convertirse el discurso humano sobre ella en la moderna "ciencia" económica, ha esclarecido juicios morales, que correspondían a otras situaciones y a otros criterios, sobre este tema. El iter seguido puede resumirse así: a) Primero se consideró el dinero como "medida" del intercambio de valores económicos dados como precios. También como artificio *transportador* de este valor desde el momento actual a futuros usos del mismo. b) Por aquí se entra en otra cualidad del dinero: es, no sólo medida sino también depósito del valor económico de un modo *universal* abstracto. Así, al estar "en potencia" universal para cualquier uso "actual" *concreto* de intercambio, adquiere una capacidad *propia*, un uso específico distinto del ser "medida" general de los precios, en tanto que valioso por sí mismo y esto sustancialmente. Por ende, algo que no se agota, no se "consume" destructivamente en el acto del mutuo intercambio, sino que le acompaña mientras no padezca destrucción física. Por ello, el razonamiento primario de los escolásticos, respecto al acto de sólo "medir", no es apropiado para

(11) J. PIEPER, *El descubrimiento de la realidad*, Rialp, 1979, p. 94.

aquella cosa, también con valor propio, pero universal en lo económico, que es lo que posibilita la medida: es un "aparato" de medir como puede serlo una báscula y, por ello, susceptible de ser arrendado su uso, tal como era la casa que citó el Maestro Tomás.

Metafísicamente podría decirse que aunque la "potencia" no es aún "un algo", pues las cosas sólo lo son "en acto", pero tampoco es "nada": "El ente en potencia es como un medio entre el puro no ente (la nada) y el ente en acto (la cosa)", dice el Aquinate (12). Por ello, el dinero en tanto que potencia universal del valor económico —depósito de valor— no se "consume" en el préstamo, sino que usa esta capacidad suya para medir otras cosas: Pigou (13) nos dirá que el valor de todas las mercancías distintas del dinero, en términos de otro bien, viene determinado, como cualquier otro valor, por las condiciones de la oferta y la demanda.

Y Wiksell (14) hoy nos hablará del "precio natural" del dinero por oposición a un precio artificial de "mercado", variable y, lo que es peor, manipulable: Esto último es la usura condenada. Lo otro, sólo son los "talentos" —Mt. 25,14 ss.— que Dios ha dado al hombre "ut operatur" (*Génesis* 2,15), para que los trabaje, y de cuyo uso ha de pedir cuenta. Precisamente, al "siervo malo y perezoso", le reprochó que "no haya entregado el dinero a los banqueros para que a la vuelta lo recibiese con los intereses (Mt. 25,26-2)". Y, precisamente comentando esto Tomás nos da una preciosa explicación económica sobre la licitud de la banca: "Los banqueros pueden decirse dúpticamente, porque su oficio es doble, pues deben comprobar el dinero por si es bueno, también para lucrarse del dinero manejado (*item ut exhibita pecunia lucrentur*)" (*Sermo sup. Ev. Mathaet* cap. 25).

Este es, pues, nuestro reto.

(12) T. DE AQUINO, *I Phys.* IX, n.º 132.

(13) PIGOU, "Value of Money", *Quarterly J. of Economics*, vol. XXXI (1917).

(14) K. WIKSELL, *Lectures on Political Economy*, Londres, XI, pp. 22 y 190. Ver también D. PANTINKIN, *Dinero, interés y precios*, Aguilar, 1963, p. 264. En el *Código de Hammurabi* ya se establece una relación entre el precio del dinero y las expectativas del precio de la cebada.